

FONDO PARA INCREMENTO DE LA MATRÍCULA EN EDUCACIÓN SUPERIOR DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS ESTATALES Y CON APOYO SOLIDARIO

CONSIDERANDO

- Que en atención a los objetivos 2, 5 y 6, estrategias y líneas de acción 2.12, 2.14, 5.11, 6.12 y 6.13 del Programa Sectorial de Educación 2007-2012 (PSE), la Secretaría de Educación Pública (SEP) considera prioritario ampliar la cobertura de la educación superior con equidad, contribuir a la mejora continua de la calidad de la oferta educativa y a establecer un sistema de educación superior abierto, flexible y diversificado;
- Que es necesario coadyuvar a que cada vez una mayor proporción de la matrícula total de educación superior sea atendida por programas educativos reconocidos por su buena calidad;
- Que uno de los retos actuales de la educación superior es elevar la pertinencia de la oferta educativa, entendida ésta como la atención tanto a las vocaciones de los educandos, como a los requerimientos planteados por el desarrollo nacional, regional y estatal;
- Que es recomendable mitigar el desbalance existente en la matrícula por área de conocimiento y nivel de estudios;
- Que entre los indicadores y metas del citado PSE que se fijan para todo el sistema de educación superior, se considera para el año 2012:
 - alcanzar una tasa de cobertura de la educación superior equivalente a 30 por ciento de la población en edad de asistir a este tipo educativo;
 - elevar a dieciocho el número de entidades federativas con cobertura de educación superior de al menos 25 por ciento;
 - incrementar a 60 por ciento el porcentaje de alumnos en programas reconocidos por su buena calidad (es decir, que tienen el nivel 1 en la clasificación de los Comités Interinstitucionales para la Evaluación de la Educación Superior —CIEES— o acreditados por organismos reconocidos por el Consejo para la Acreditación de la Educación Superior —COPAES—); y,
 - lograr que al menos 90 por ciento de las instituciones de educación superior elaboren el Programa Integral de Fortalecimiento Institucional con la participación de sus comunidades educativas.

Si bien algunas de estas metas e indicadores ya fueron alcanzados a la fecha por un gran número de Universidades Públicas Estatales y con Apoyo Solidario, es necesario mantener el rumbo para su total cumplimiento;

- Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010 incluyó un monto de \$600'000,000.00 (Seiscientos millones de pesos 00/100 M.N.) para integrar el Fondo para Incremento de la Matrícula en Educación Superior de las Universidades Públicas Estatales (UPES) y con Apoyo Solidario (UPEAS).

Para asignar estos recursos, se ha tenido a bien expedir los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

1. La SEP, a través de la Dirección General de Educación Superior Universitaria (DGEST), canalizará los recursos de este fondo a las Universidades Públicas Estatales y con Apoyo Solidario para la realización de proyectos institucionales en planteles, unidades o extensiones ya existentes, con alguno o algunos de los siguientes objetivos:
 - a. Incrementar la matrícula de tipo superior en programas reconocidos por su buena calidad.
 - b. Aumentar la matrícula en programas que se ubiquen en el nivel 2 de la clasificación de los CIEES, siempre y cuando la institución obtenga y comprometa recursos del Fondo para la Consolidación de las Universidades Públicas Estatales y con Apoyo Solidario, con el propósito de atender las recomendaciones realizadas por los CIEES y los programas se encuentren en posibilidad de transitar al nivel 1.
 - c. Crear nuevos programas educativos o incrementar la matrícula en programas educativos no evaluables (es decir, que aún no cuenten con al menos una generación de egresados).
 - d. Aumentar la matrícula en programas de posgrado reconocidos por el Programa Nacional de Posgrados de Calidad (PNPC), en su vertiente Programa de Fomento a la Calidad (PFC), dando preferencia a los programas de doctorado. Para ampliar la matrícula en programas de posgrado de calidad, las UPES Y UPEAS podrán solicitar recursos para el pago de becas de programas reconocidos en el PFC. Los recursos se entregarán directamente al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología bajo convenio con UPES y UPEAS.
 - e. Incrementar la matrícula en programas y modalidades flexibles que atiendan a la diversidad creciente de necesidades estudiantiles y fomente la movilidad interinstitucional.
2. En todos los casos, el incremento de la matrícula deberá realizarse en áreas y programas educativos reconocidos como prioritarios en la entidad federativa.

Para ello, los proyectos deberán acompañarse del aval de la Comisión Estatal de Planeación de la Educación Superior (COEPES). ´

3. Los recursos de este fondo podrán emplearse para dotar de infraestructura o equipamiento a los programas propuestos, atender los gastos de operación generados por el incremento de la matrícula previsto y ampliar los servicios educativos (en la proporción que dicho incremento demande de ellos). Los gastos derivados de servicios personales, propaganda y difusión no podrán realizarse con recursos de este fondo.
4. Los proyectos deberán acompañarse de un oficio suscrito por una autoridad competente de la entidad federativa respectiva en el que se manifieste expresamente que el gobierno local aportará los recursos de contrapartida (equivalentes a 50 por ciento del costo del proyecto).
5. Los proyectos deberán basarse en evidencia oficial de la matrícula de los programas que se busca atender y su evolución, en su caso, durante los últimos cinco años, así como la demanda real de ingreso a los mismos. Los proyectos también deberán contener una previsión del crecimiento anual de la matrícula en esos programas educativos desde el ciclo escolar 2010-2011 y hasta el 2015-2016.
6. El proyecto deberá incluir un informe pormenorizado por programa sobre las metas alcanzadas y los resultados obtenidos por la institución con los recursos que en su caso se le hayan otorgado en 2007, 2008 y 2009 para incrementar la matrícula.
7. Los proyectos presentados serán evaluados por especialistas externos designados por la Subsecretaría de Educación Superior (SES), quienes identificarán sus méritos y dictaminarán acerca de la procedencia del apoyo solicitado. Con base en dicho dictamen, la DGESU propondrá una asignación de recursos considerando criterios de costo–beneficio.
8. El proceso de asignación de recursos será revisado, verificado y validado por Transparencia Mexicana. La asignación definitiva de recursos será responsabilidad de la Subsecretaría de Educación Superior (SES).
9. Las universidades deberán presentar su proyecto institucional de incremento de la matrícula en la DGESU a más tardar el 19 de marzo de 2010 en dos tantos impresos y archivo electrónico. No se recibirán proyectos o información presentados extemporáneamente.
10. La DGESU verificará que los proyectos presentados cumplan con lo establecido en estos lineamientos. También revisará que los proyectos respondan a (uno o varios de) los objetivos del fondo. Asimismo, esta instancia examinará que los recursos solicitados por las instituciones estén debidamente justificados.

11. En caso de que los proyectos reciban asignaciones presupuestales y el gobierno estatal no se comprometa mediante convenio a aportar los recursos de contrapartida, no se liberará el recurso federal y se procederá a reasignarlos a instituciones en otros estados que cumplan con las condiciones establecidas por estos lineamientos.
12. Las instituciones deberán aplicar los recursos en aquellos rubros autorizados y en los términos establecidos en el convenio celebrado con la SEP. Las instituciones deberán informar trimestralmente a la DGESU sobre el ejercicio de los recursos y el avance en el desarrollo de los proyectos, así como proporcionar la información en los términos y periodicidad que se exigen en el artículo 50 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010.
13. En el marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y, en su caso, la ley local respectiva en la materia, las instituciones deberán incorporar en su página Web información relacionada con los proyectos y los montos autorizados. En particular, el registro, la asignación, los avances técnicos y/o académicos y el seguimiento del ejercicio de los recursos deberán darse a conocer en dicha página, manteniendo la información actualizada con periodicidad trimestral.
14. Para tener acceso a los recursos, las instituciones deberán, en su caso, estar al día en la entrega de los informes técnicos y financieros de este fondo, correspondientes a 2008 y 2009, y presentar una impresión de las pantallas de la página Web que acredite la existencia de los mismos.
10. En caso de existir o haber existido auditorías en los últimos tres años sobre algún fondo extraordinario federal recibido por la institución, el contralor o el órgano interno deberá informar de la solventación —en tiempo y forma— de las observaciones emitidas por el órgano fiscalizador correspondiente.
15. La SEP podrá verificar el cumplimiento de los convenios suscritos y, de ser el caso, informará lo conducente a la instancia de control de la institución, para que en el ámbito de su competencia realice las acciones de seguimiento, control y auditoría interna sobre el ejercicio de recursos y la ejecución y el desarrollo de los proyectos aprobados. De igual forma, la SEP podrá gestionar que la institución sea auditada externamente, a través de la Auditoría Superior de la Federación.
16. Cualquier situación no prevista en estos lineamientos será resuelta por la SES.
17. La asignación de recursos será publicada en la página www.ses.sep.gob.mx, así como por los demás medios que se estimen pertinentes.

México, D. F. a 29 de enero de 2010